



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

29 de febrero de 2024

Responsable
Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento

No. 101
TOMO I

Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	1
Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.	3
Acuerdo por el que se autoriza Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024.	14
Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento a la C. Dania Paola Jaramillo de Jesús y Alondra de Vicente Jaramillo como beneficiarias legales de los derechos laborales del C. Osvaldo de Vicente Martínez, trabajador finado del municipio de Huimilpan, Qro., y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte.	23
Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre del 2023 en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	29
Informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	31
Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	34
Informe del Lic. Juan Alberto Nava Cruz, en su carácter de Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en	36



cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	
Informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	39
Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	41
Acuerdo por el cual se presenta el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2024 de la Secretaria de Control Interno de Huimilpan, Qro.	44
Informe de actividades, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan Qro.	46
Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro a fin de que difundan información sobre el cáncer de próstata.	51
Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.	57



El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó** ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., **El Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022;** mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022;** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que



mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 06 de febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/0016/2024, signado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de enero de 2024, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación



Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Control Interno.

Huimilpan, Qro., a 14 de febrero de 2024. A T E N T A M E N T E.
C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Absoluta** el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.** y; mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos Con fundamento legal en lo dispuesto por los **artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del**



Estado Libre y Soberano de Querétaro; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I y VII, 36, 38 fracción II y III, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5, 30, 31 fracción 1, 32, 35 fracción 2 inciso I) y fracción 3 inciso IV), 43 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro. y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que ese mismo artículo en su fracción II, párrafo segundo, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a



inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

5. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo



harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

6. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1, que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

7. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II.** Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por



objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.

- III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V.** Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

8. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I.** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
- II.** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos;
y
- III.** Los fondos municipales.

9. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

10. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en



particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

- I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III.** Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V.** Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI.** Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII.** Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII.** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX.** Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X.** Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 11.** Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 12.** Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.



13. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

14. Que en fecha 12 de enero de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.

15. Que con fecha 16 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/02/2024, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del cierre del Programa Anual de Obra Pública 2022, en los términos que se señalan a continuación:

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c). Informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el RAMO 33.- "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2023)



ANEXO 01

AL 31 DE DICIEMBRE 2023

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE	Monto Ejercicio	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
			FINANCIAMIENTO						
1	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	LAGUNILLAS	FAISMUN-2023	\$ 819,493.44	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	81.94 ML	1622	13 DE JULIO AL 09 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JUAN ESCUTIA, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALEGRE, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	BARRIO ALEGRE	FAISMUN-2023	\$ 1,297,989.40	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	215.8 ML	210	15 DE JUNIO AL 28 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	LOS CUES	FAISMUN-2023	\$ 1,292,807.39	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	212 ML	406	11 DE AGOSTO AL 09 DE OCTUBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CHIHUAHUA, EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	LA CEJA	FAISMUN-2023	\$ 1,293,759.08	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	149.50 ML	2076	28 DE ABRIL AL 11 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	CONSTRUCCIÓN DE CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	SAN ANTONIO LA GALERA	FAISMUN-2023	\$ 1,294,262.01	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	255.52 ML	774	23 DE JUNIO AL 21 DE AGOSTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE LAS MONJAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	LAS MONJAS	FAISMUN-2023	\$ 1,094,090.34	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	196.80 ML	105	05 DE MAYO AL 03 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	SAN PEDRO	FAISMUN-2023	\$ 496,264.16	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	84.54 ML	882	04 DE OCTUBRE AL 17 DE NOVIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	SAN IGNACIO	FAISMUN-2023	\$ 1,098,460.26	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	189 ML	880	06 DE JUNIO AL 03 DE AGOSTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE NEVERIAS SUR, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	NEVERIAS SUR	FAISMUN-2023	\$ 1,090,251.51	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	172 ML	450	17 DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	CONSTRUCCIÓN DE CALLE HACIENDA EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	TAPONAS	FAISMUN-2023	\$ 1,298,718.26	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	223.37 ML	1950	01 DE JUNIO AL 18 DE AGOSTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA LOCALIDAD DE EL GRANIENO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	EL GRANIENO	FAISMUN-2023	\$ 1,397,280.37	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	1095 ML	599	04 DE MAYO AL 02 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MÉXICO, EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	EL VEGIL	FAISMUN-2023	\$ 2,178,989.45	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	1100 ML	2521	20 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
13	CONSTRUCCIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE EL GARRUÑAL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	EL GARRUÑAL	FAISMUN-2023	\$ 848,155.11	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	171.08	203	31 DE JULIO AL 17 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
14	CONSTRUCCIÓN DE CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	EL MILAGRO	FAISMUN-2023	\$ 1,891,577.90	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	202.7 ML	1663	14 DE MAYO AL 22 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
15	CONSTRUCCIÓN DE CALLE TOJAMAN, EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	LA NORIA	FAISMUN-2023	\$ 1,296,989.09	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	223.37 ML	832	24 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA



ANEXO 01



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2023)
AL 31 DE DICIEMBRE 2023



No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
			FINANCIAMIENTO						
16	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	FAISMUN-2023	\$ 2,474,121.97	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	514	2076	28 DE ABRIL AL 11 DE JULIO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
17	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EL MILAGRO, HUIMILPAN, QRO.	EL MILAGRO	FAISMUN-2023	\$ 595,615.57	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	214.29 ML	1663	04 DE MAYO AL 01 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
18	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES, APATARTO, HUIMILPAN, QRO.	APATARTO	FAISMUN-2023	\$ 298,120.23	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	360 ML	200	13 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
19	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	LAGUNILLAS	FAISMUN-2023	\$ 1,368,708.27	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	18 ESTRUCTURAS	1781	02 DE MAYO AL 28 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
20	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	SAN IGNACIO	FAISMUN-2023	\$ 696,545.92	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	9 ESTRUCTURAS	250	03 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
21	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO.	TAPONAS (LOS MARTÍNEZ)	FAISMUN-2023	\$ 996,818.03	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	11 ESTRUCTURAS	250	03 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
22	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE DEL FRESNO AL MIRADOR, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	EL FRESNO	FAISMUN-2023	\$ 1,476,585.65	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	22 ESTRUCTURAS	320	25 DE MAYO AL 23 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
23	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LA MESITA, HUIMILPAN, QRO.	LA MESITA	FAISMUN-2023	\$ 1,672,495.37	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	17 ESTRUCTURAS	403	04 DE MAYO AL 28 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
24	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LAS TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	TAPONAS	FAISMUN-2023	\$ 1,996,119.31	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	19 ESTRUCTURAS	2598		ADJUDICACIÓN DIRECTA
25	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	EL FRESNO	FAISMUN-2023	\$ 441,042.65	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	56.00 ML	244	15 DE JUNIO AL 28 DE JULIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
26	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR COMUNITARIO, LA PRESITA, HUIMILPAN, QRO.	LA PRESITA	FAISMUN-2023	\$ 438,081.64	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	77.00 ML	110	22 DE JUNIO AL 14 DE AGOSTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
48	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA VARIAS CALLES, BARRIO ALEGRE, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO. - 447156	BARRIO ALEGRE	FAISMUN-2023	\$ 141,368.71	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	3 POSTES	40	05 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
TOTALES				\$ 31,284,710.99					



ANEXO 02



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: PROGRAMA (PARTICIPACIONES FEDERALES-2021)



AL 31 DE DICIEMBRE 2023

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
27	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN JARDIN DE NIÑOS "DANIEL COSIO" EN LA LOCALIDAD DE CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	CARRANZA	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	\$ 1,062,737.63	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	1 AULA	400 HABITANTES	25 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
28	REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	VARIAS LOCALIDADES	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	\$ 1,997,823.29	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	18,860.26 M2 DE SELLO PREMEZCLADO	2,076 HABITANTES	26 DE ABRIL AL 24 DE JUNIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
TOTALES				\$ 3,060,560.92					

ANEXO 03



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO (PARTICIPACIONES FEDERALES 2022)



AL 31 DE DICIEMBRE 2023

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
29	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DEL FERAL, HUIMILPAN, QRO.	PERAL	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	\$ 997,323.36	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	266 ML	254	04 DE MAYO DE 2023 AL 02 DE JULIO 2023	ADJUDICACIÓN DIRECTA
30	URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE ONDULADO, EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN, QRO.	CEJA DE BRAVO	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	\$ 1,080,251.97	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	268 ML	1086	25 DE AGOSTO AL 23 DE OCTUBRE 2023	ADJUDICACIÓN DIRECTA
31	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	TAPONAS	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	\$ 1,086,871.41	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	202 ML	997	09 DE MAYO AL 07 DE JULIO 2023	ADJUDICACIÓN DIRECTA
32	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	LA CEJA	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	\$ 2,376,288.16	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	553 ML	1940	13 DE ABRIL DE 2023 AL 15 DE AGOSTO 2023	INVITACIÓN RESTRINGIDA
33	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SALITRILLO, HUIMILPAN, QRO.	SALITRILLO	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	\$ 1,066,993.74	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	254.5 ML	223	28 DE ABRIL AL 26 DE JUNIO DE 2023	ADJUDICACIÓN DIRECTA
35	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	VARIAS LOCALIDADES	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	\$ 2,048,776.64	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	3,124.09 M2 DE RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO	2676	29 DE JUNIO AL 02 DE OCTUBRE 2023	ADJUDICACIÓN DIRECTA
TOTALES				\$ 8,656,505.28					



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, capítulo V Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c). Informar a sus habitantes en general los resultados alcanzados de Obra Pública ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el RAMO 33.- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CIERRE ANUAL DE OBRAS: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISE-2023)



ANEXO 04

AL 31 DE DICIEMBRE 2023

No.	Nombre de la Obra	Comunidad	FUENTE DE	Monto Ejercido	ESTATUS DE LA OBRA	METAS ALCANZANDAS	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN
			FINANCIAMIENTO						
40	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE HUIMILPAN, CALLE ARROYO SECO, CALLE GADEREYTA Y CALLE JALPAN, EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, HUIMILPAN, QRO.	LA NORIA	FISE-2023	\$ 994,365.32	TERMINADA, ENTREGADA Y EN OPERACIÓN	7 POSTES DE CONCRETO, 3 TORRES METÁLICAS	1518	07 DE AGOSTO AL 03 DE NOVIEMBRE	ADJUDICACIÓN DIRECTA

16. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la correspondiente a la de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

17. Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la correspondiente a la de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se autoriza el cierre del **Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando quince del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Huimilpan, Qro., a 18 de enero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. C. Janet Luján Martínez. Regidora e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Carolina Flores Cruz. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **mayoría absoluta** el **Acuerdo por el que se autoriza Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024 y**; mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los **artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I y VII, 36, 38 fracción II y III, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5, 30, 31 fracción 1, 32, 35 fracción 2 inciso I) y fracción 3 inciso IV), 43 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.**, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar



disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala literalmente que "las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente: Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.



II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán



proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la **Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro** señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

8. Que el artículo 2 de la Ley en mención, refiere que se considera obra pública, ***a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:***

- I.** La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II.** Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
- III.** Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV.** Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria. V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- V.** Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

**VI.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I.** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
- II.** Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos;
y
- III.** Los fondos municipales.

10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado, establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:

- I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II.** Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III.** Las unidades responsables de su ejecución.
- IV.** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V.** Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo



presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

- VI.** Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII.** Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII.** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX.** Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X.** Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

13. Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

15. Que en fecha 12 de enero de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del **Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024** en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

16. Que con fecha 16 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/02/2024, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del **Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024**, en los términos que se señalan a continuación:



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ANEXO 4

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2024						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN						
1	PIO XII	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, PIO XII, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,567,200.00	1567.20 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	170
2	LOS CUES	CONSTRUCCIÓN DE CALLE REVOLUCIÓN, LOS CUES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,140,000.00	1160.11 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1622
3	SAN ANTONIO LA GALERA	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,878,000.00	1104.71 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	993
4	SAN PEDRO	REHABILITACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL 2DA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,190,000.00	9514.21 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1152
5	SAN IGNACIO	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,890,000.00	1900.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	880
6	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE AGUSTIN SALDAÑA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,270,200.00	747.18 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1542
7	SAN PEDRO	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	532.16 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1152
8	EL VEGIL	REHABILITACIÓN DE ACCESO PONIENTE 2DA. ETAPA, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,222,800.00	7332.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	2521
9	LAS MONJAS	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL, LAS MONJAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 740,000.00	750.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	146
10	SAN PEDRO NORTE	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE SAN PEDRO NORTE A SAN PEDRITO, SAN PEDRO NORTE, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,878,000.00	4745.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	387
11	SAN ANTONIO DEL PUENTE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, SAN ANTONIO DEL PUENTE, HUIMILPAN, QRO.	\$ 700,000.00	700.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	130
12	PIEDRAS LISAS	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, PIEDRAS LISAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 3,156,800.00	3946.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	489
13	SANTA TERESA	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, SANTA TERESA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 900,000.00	900.00 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	824
14	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRIVADA LOS PÉREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 780,000.00	596.04 M2	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1542
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=			\$ 21,313,000.00			
2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO						
1	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,500,000.00	307.32 ML	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1940
TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO=			\$ 1,500,000.00			
3.- OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN						
1	SAN PEDRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, SAN PEDRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,190,000.00	12.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1152
2	CABECERA MUNICIPAL	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	20.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1542
3	VEGIL	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EN CAMINO DE LAS TAPONAS A VEGIL, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,990,000.00	20.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	2521



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ANEXO 5

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2024 - INGRESOS PROPIOS 2023						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN						
1	LAGUNILLAS	REHABILITACIÓN DE CALLE MANUEL GÓMEZ MORIN, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 4,000,000.00	10000.00 M2	ENERO - DICIEMBRE 2024	2513
2	CABECERA MUNICIPAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EL TEJOCOTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,400,000.00	1411.76 M2	ENERO - DICIEMBRE 2024	1542
3	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 5,450,000.00	5230.77 M2	ENERO - DICIEMBRE 2024	1940
4	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,350,000.00	5230.77 M2	ENERO - DICIEMBRE 2024	1940
5	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,300,000.00	2423.62 M2	ENERO - DICIEMBRE 2024	3550
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=			\$ 14,500,000.00			
TOTAL =			\$ 14,500,000.00			
5 ACCIONES			MONTO AUTORIZADO =	\$ 14,500,000.00		



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ANEXO 4

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2024						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
4	PANIAGUA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE PANIAGUA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 300,000.00	3.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	336
5	LA HACIENDITA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE PRINCIPAL, LA HACIENDITA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	20.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	336
6	EL SALZ NORTE	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CAMINO REAL, EN LA LOCALIDAD DE EL SALZ NORTE, HUIMILPAN, QRO.	\$ 300,000.00	3.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	347
7	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,015,000.00	10.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	2513
8	MILAGRO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE FRANCISCO VILLA, EL MILAGRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 690,000.00	7.00 ESTR.	FEBRERO - DICIEMBRE 2024	1663
TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN=			\$ 9,485,000.00			
SUB TOTAL =			\$ 32,298,000.00			
3% DE INDIRECTOS =			\$ -			
TOTAL =			\$ 32,298,000.00			
23	PROPUESTAS					

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

ANEXO 6

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2024 - PARTICIPACIONES FEDERALES 2023						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE EDUCACIÓN						
1	TRASQUILA	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PREPARATORIA UAQ, LA TRASQUILA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	373.83 ML	ENERO - DICIEMBRE 2024	51 ALUMNOS
TOTAL OBRAS DE EDUCACIÓN=			\$ 2,000,000.00			
TOTAL =			\$ 2,000,000.00			
1	ACCIONES		MONTO AUTORIZADO =	\$ 2,000,000.00		

17. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la correspondiente a la de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.



18. Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la correspondiente a la de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el **Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024**, mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el **Programa de Obra Anual del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2024** que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a la Secretarías de Obras Públicas, de Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Social, de Administración, de Finanzas, de Control Interno y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, toda ellas dependencias de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 18 de enero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Presidente de la Comisión de



Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. C. Janet Luján Martínez. Regidora e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Rúbrica. C. Carolina Flores Cruz. Regidora e Integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Unanimidad** el **Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento a la C. Dania Paola Jaramillo de Jesús y Alondra de Vicente Jaramillo como beneficiarias legales de los derechos laborales del C. Osvaldo de Vicente Martínez, trabajador finado del municipio de Huimilpan, Qro., y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte;** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 5 y 115 fracciones I y II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 8, 144, 145, 146, 147 apartado II, incisos de la a) a la i), 148 y 150 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro; 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Querétaro; 30, 31 fracción 1, 32 y 35 fracción 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se otorga el reconocimiento a la C. Dania Paola Jaramillo de Jesús y Alondra de Vicente Jaramillo como beneficiarias legales de los derechos laborales del C. Osvaldo de Vicente Martínez, trabajador finado del municipio de Huimilpan, Qro., y se aprueba iniciar el trámite de pensión por muerte; y**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica que le corresponda, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.
4. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.
5. Que de acuerdo al artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya



cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial;

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."

6. Que el artículo 145 de la misma ley señala literalmente que "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento". Así también señala que en el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley.

7. Que el artículo 146 Apartado II inciso i), señala que, para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, se deberá anexar como requisito para iniciar el trámite, la copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

8. Que el artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, literalmente establece:

".... Cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, para iniciar los trámites correspondientes la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su



representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la



pensión por muerte.”

9. Que en fecha 14 de diciembre del presente año, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/1014/2023, suscrito por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración Municipal, en el que solicita literalmente lo siguiente:

“De conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, asimismo en atención a su oficio SA/DAC/652/2023, y a los escritos signados por Dania Paola Jaramillo de Jesús y recibidos por esta dependencia en fechas 04 y 09 de octubre del presente año, mediante los cuales remite diversa documentación y solicita la pensión por muerte a su favor y de su menor hija.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo segundo del laudo emitido dentro del expediente número 498/2018/1, mediante el cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro declara como beneficiarias legales y dependientes económicos a la C. Dania Paola Jaramillo de Jesús por sí y en representación de su menor hija Alondra de Vicente Jaramillo, de los derechos laborales del trabajador finado Osvaldo de Vicente Jaramillo, y en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en los artículos 146 y 147, fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito tenga a bien someter en la próxima sesión del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y aprobación, el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO A LA C. DANIA PAOLA JARAMILLO DE JESÚS Y ALONDRA DE VICENTE JARAMILLO COMO BENEFICIARIAS LEGALES DE LOS DERECHOS LABORALES DEL C. OSVALDO DE VICENTE MARTÍNEZ, TRABAJADOR FINADO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, Y SE APRUEBA INICIAR EL TRÁMITE DE LA PENSIÓN POR MUERTE".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se otorga reconocimiento a la C. Dania Paola Jaramillo de Jesús y Alondra de Vicente Jaramillo, como beneficiarias legales de los derechos laborales del C. Osvaldo de Vicente Martínez, trabajador finado del Municipio de Huimilpan, Querétaro y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, integrar el



expediente correspondiente en los términos del artículo 147 apartado II incisos de la a) a la i) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que la Secretaría de Administración, haya resuelto de manera favorable el otorgamiento de la pensión por muerte, publíquese el dictamen correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a los beneficiarios y del área encargada de realizar el pago de la pensión por muerte, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

En el caso de la no aprobación de la pensión por muerte, el dictamen que se emita la Secretaría de Administración, deberá notificarse a los beneficiarios del trabajador fallecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese a los titulares de Secretaría de Control Interno, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Seguridad Pública, todas ellas dependencias de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Querétaro y para conocimiento de la C. Dania Paola Jaramillo de Jesús y de la menor Alondra de Vicente Jaramillo.

Huimilpan, Qro., a 11 de enero de 2024. A T E N T A M E N T E. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rubrica. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre del 2023 en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022**; mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del



Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 16 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de diciembre de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el informe correspondiente al mes de diciembre de 2023, remitido por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, en su carácter de Representante Legal, respecto de los actos jurídicos en los que participó, de conformidad con el Acuerdo



Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., a 22 de enero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de**



fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de la C.P. Crystal Escobedo Ríos, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.



4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutive tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 16 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento los oficios SF/038/2024 y SF/039/2024, emitidos por la C.P. Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentados los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, remitido por la C.P. Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., en su carácter de Representante Legal, respecto de los actos jurídicos en los que participó, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan y a la Secretaría de Finanzas.

Huimilpan, Qro., a 22 de enero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rubrica.



CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó** ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022** y; mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 08 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPMH/0025/2024, signado por el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio



de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de diciembre de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Control Interno y Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Huimilpan, Qro., a 22 de enero de 2024. ATENTAMENTE. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;



CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se presentó ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe del Lic. Juan Alberto Nava Cruz, en su carácter de Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022**; mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Juan Alberto Nava Cruz, en su carácter de Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.



3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutive tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 26 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SG/025/2024, signado por el Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de diciembre de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo, el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el informe del Lic. Juan Alberto Nava Cruz, en su carácter de Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. - Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Control Interno y Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 31 de enero de 2024. ATENTAMENTE. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se presentó ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022;** y; mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, en**



cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.



5. Que con fecha 24 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/051/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo, el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2023, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Control Interno y a la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 31 de enero de 2024. ATENTAMENTE. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro



y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se presentó ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., **Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aoytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022;** mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aoytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales,



representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 07 de febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SSPMH/0111/2024, signado por el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el informe correspondiente al mes de enero de 2024, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado informe del Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento, aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Control Interno y Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Huimilpan, Qro., a 14 de febrero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó** ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el cual se presenta el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2024 de la Secretaría de Control Interno de Huimilpan, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 fracción III y VIII y 14 fracción I del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se presenta, el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio**

**2024 de la Secretaría de Control Interno de Huimilpan, Qro.; y****CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., establece que el Titular del Órgano Interno de Control elaborar, presentar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento, mismo que tendrá carácter interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización.
4. Que en fecha 26 de enero de 2024, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SC/0009/2024, signado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite en anexo el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2024, mismo que se agrega al presente documento, formando parte integrante del mismo, en cumplimiento al ordenamiento legal que antecede.
5. En virtud de lo anterior, el C. Juan Guzmán Cabrera Presidente Municipal envió el presente instrumento legal e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído, fuera incluido en el orden del día de la Sesión de Cabildo que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, presenta al Ayuntamiento para conocimiento, el siguiente:

Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2024 de la Secretaría



de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

ÚNICO: Se tiene por presentado el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2024 de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., presentado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de titular de Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se detallan y describen en el oficio SCI/0009/2024 con su anexo, documento que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente documento a la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

Huimilpan, Qro., a 29 de enero de 2024. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó** ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Informe de actividades, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del**



Municipio de Huimilpan Qro., mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 bis, 20, 52, 53 y 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan Qro.;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
3. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de



conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

- 4.** Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
- 5.** Que el artículo 20 de la Ley señalada, menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
 - I.** Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
 - II.** Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
 - III.** Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
- 6.** Que el artículo 52 del mismo cuerpo legal, menciona que los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
 - I.** Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
 - II.** Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
 - III.** Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a



- las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
- IV.** Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
 - V.** Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
 - VI.** Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
 - VII.** Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
 - VIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- 7.** Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que, los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
- I.** Un Presidente;
 - II.** Un Secretario Ejecutivo; y
 - III.** Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado o la Dependencia Encargada de las finanzas públicas del Municipio, según sea el caso, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley.

Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.



8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo **57 fracción IV** del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del **Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas**, según corresponda.
9. Que con fecha 24 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio sin número signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite con anexos, su informe de actividades correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de Actividades correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan Qro., en los términos que se detallan y describen en el oficio y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Control Interno, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Huimilpan, Qro., a 31 de enero de 2024. ATENTAMENTE. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS



**29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN
HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro a fin de que difundan información sobre el cáncer de próstata**, y; mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a fin de que difundan información sobre el cáncer de próstata, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la protección a la salud, la cual además de ser una garantía social, que debe beneficiar no solo al individuo, sino a toda la humanidad; en este contexto, se debe entender que, en materia de salud, la prevención de las enfermedades es fundamental.
7. Que con fecha 24 de enero de 2024, se recibió el oficio relativo al expediente No. 1 /401/LX C/090/LX, suscrito por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera,



en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro a fin de que difundan información sobre el cáncer de próstata. Documento técnico legal del que se desprende literal de manera importante, la siguiente información:

"....

- La prevención, tal y como se plantea en Medicina, es anticiparse a una enfermedad frecuente y de consecuencias graves, su finalidad es que la población viva más y con más salud. Fundamentalmente, se habla de prevención primaria y secundaria. La prevención primaria consiste en modificar los hábitos poco saludables, mientras que la secundaria se orienta a la detección precoz en base a pruebas que se aplican de forma sistemática para evaluar posibles problemas antes de que se manifiesten. Detectar estos problemas de forma precoz puede hacer que su tratamiento sea más eficaz.
- Que muchas personas evitan buscar atención médica o tienen dificultades para acceder a la atención médica, lo que resulta en un deterioro general de la salud, la detección tardía de enfermedades y una reducción de la supervivencia. Sin embargo, es más fácil y económico prevenir una enfermedad que intentar tratarla una vez contraída.
- Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) el cáncer "es un término genérico utilizado para designar un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de tumores malignos o neoplasias malignas".

Una característica definitoria del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina "metástasis".

La extensión de las metástasis es la principal causa de muerte por la enfermedad, De acuerdo con dicha organización, el cáncer es la principal causa de muerte en todo el mundo; en el año 2020 se detectaron 1,41 millones de nuevos casos de cáncer de próstata.

- Que de acuerdo con la "American Cancer Society", el cáncer de próstata se origina cuando las células del cuerpo comienzan a crecer en forma descontrolada. Las células de casi cualquier parte del cuerpo pueden convertirse en células cancerosas y luego se pueden extender a otras áreas del cuerpo.



- También señala que casi todos los cánceres de próstata son adenocarcinomas. Estos cánceres se desarrollan a partir de las células glandulares (las células que producen el líquido prostático que se agrega al semen) y que otros tipos de cáncer que se pueden originar en la próstata son:
 - Carcinomas de células pequeñas,
 - Tumores neuroendocrinos (aparte de los carcinomas de células pequeñas).
 - Carcinomas de células transicionales.
 - Sarcomas.
- Que en la página oficial de Gobierno de México se señala que de acuerdo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el cáncer de próstata es la primera causa de enfermedad y muerte masculina, con alrededor de siete mil muertes por año, también se establece que es una enfermedad cuyo riesgo aumenta con la edad, por lo que los hombres de más de 45 años deben realizarse estudios de detección una vez al año y, en caso de tener antecedentes familiares de cáncer de próstata, dichos estudios deben iniciar desde los 40 años.
- Que es bien sabido que, como en otros tipos de cáncer, la detección temprana de la enfermedad es fundamental para lograr mayores posibilidades de supervivencia, si esta enfermedad se diagnostica de forma oportuna, las posibilidades de que sea curable son mayores.
- Que existen métodos para detectar de forma temprana esta terrible enfermedad; el médico debe realizar una exploración clínica de próstata y, posteriormente, un estudio de laboratorio llamado Antígeno Prostático Específico, el cual se realiza mediante una muestra de sangre.
- Pero a pesar de ser un procedimiento relativamente sencillo, una gran mayoría de hombres nunca se somete a estos estudios y, en consecuencia, la detección del cáncer de próstata se lleva a cabo en etapas tardías, cuando las posibilidades de sobrevivir son muy escasas.
- Que la "American Cancer Society" refiere que, en los Estados Unidos de América, el cáncer de próstata es el cáncer más común en los hombres después del cáncer de piel, y que para el año 2023 se diagnosticarán alrededor de 288,300 casos nuevos de cáncer de próstata y se reportarán unas 34,700 muertes; lo que muestra que esta enfermedad



tiene una alta incidencia que, al combinarse con la escasa detección temprana, arroja una alta prevalencia de muertes por esta causa.

- Que cuando se analizan las cifras que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto de la tasa de defunciones por tipo de tumor, por grupos de edad y sexo en nuestro País, encontramos que conforme la persona crece, los tipos de cáncer con mayor incidencia se modifican y, en las personas adultas y adultas mayores, la incidencia del cáncer de próstata es letal. El tumor maligno de próstata alcanza una tasa de 10.59 defunciones por año, que es la tasa más alta de todos los cánceres en todas las edades.
- Que estas cifras demuestran el terrible impacto que tienen este tipo de cáncer, pero la situación se torna mucho más dramática cuando se constata que éste es detectable y tratable si se toman las acciones correspondientes a tiempo.
- Que se deben implementar acciones encaminadas a una cultura de prevención donde los hombres estén informados acerca de todas las características que tiene el cáncer de próstata y como se puede desarrollar, las etapas, los síntomas y toda aquella información que sirva para detectar en una etapa temprana el mismo.
- Que en este sentido los gobiernos municipales son los más cercanos a la ciudadanía, pues la interacción que las personas tienen con ellos abarca una enorme cantidad de rubros; los servicios públicos más cercanos a la población son proporcionados o regulados por los municipios, razón por la cual, los ayuntamientos son una fuente fiable de información para la población en general.
- Que por ello, es importante resaltar que si los dieciocho municipios del Estado difunden información sobre la importancia de someterse a estudios de diagnóstico sobre el cáncer de próstata, es muy probable que su impacto genere que una parte de la población acuda a los servicios de salud a realizarse los estudios de antígeno prostático y de exploración física.
- Que en el mes de noviembre de cada año, se toma mayor conciencia respecto a esta terrible enfermedad, ya que al mes de noviembre se le identifica como el mes azul, en conmemoración de las personas que han padecido o padecen cáncer de próstata; en este mes, en especial, muchas de las instituciones de salud públicas, especialmente de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, así como del orden federal e incluso algunas instituciones privadas tienen programas gratuitos o a precio muy accesible para detectar el cáncer de próstata.



- Que hay que hacer mención de que en este mes las facilidades para realizarse los estudios de diagnóstico son mayores ya que se generan caravanas de la salud, para acercar estos servicios de diagnóstico a la población, dichas caravanas de la salud tienen como finalidad aprovechar estos servicios de salud, especialmente en el mes de noviembre de cada año, y seguir haciendo un frente común en contra del cáncer de próstata.
- Que por ello, es fundamental exhortar a los municipios del Estado de Querétaro, para que se sumen a esta lucha y, con ello, coadyuven en la difusión de información valiosa que promueva que los hombres de más de 45 años y de más de 40 años si tienen algún antecedente familiar de cáncer de próstata, que habiten en sus territorios, acudan a los servicios médicos de su preferencia, a realizarse pruebas de antígeno prostático y de exploración física de la próstata, para detectar de forma temprana los casos de cáncer de próstata y, con ello, estar en posibilidades de acceder a tratamiento médico oportuno que pueda salvar sus vidas.".....

Por lo expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro a fin de que difundan información sobre el cáncer de próstata y fomenten su prevención, invitando a todos los hombres de 40 años y más, a realizarse la prueba de antígeno prostático y exploración física para detectar cualquier anomalía.

SEGUNDO. Se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro (DIF), a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría Particular Municipal, para que implementen, acciones, programas y campañas educativas, para difundir lo señalado en los términos que se describen en el considerando 7 del presente proveído.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

TERCERO.- Se ordena se notifique al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro (DIF), a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico Municipal y a la Secretaría Particular Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento.

Huimilpan, Qro., a 31 de enero de 2024. ATENTAMENTE. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se presentó** ante el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., **Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022;** mismo que se transcribe a continuación:

Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en



donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SG/025/2024, signado por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de enero de 2024, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo, el cual se agrega al apéndice de la sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el informe del Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al mes de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Control Interno el Municipio de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 14 de febrero de 2024. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)**



Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico
Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento.